

## Pautas para las guarderías familiares inscritas

Esta hoja informativa ha sido elaborada para ayudarle a entender las leyes y reglamentos que rigen las guarderías familiares inscritas.

**Instrucciones:** Si tiene preguntas sobre las guarderías familiares inscritas, comuníquese con la oficina local de Expedición de Licencias para el Cuidado Infantil (CCL). Se puede ver una lista de las oficinas en [http://www.dfps.state.tx.us/Child\\_Care/Local\\_Child\\_Care\\_Licensing\\_Offices/default.asp](http://www.dfps.state.tx.us/Child_Care/Local_Child_Care_Licensing_Offices/default.asp).

Un proveedor de servicios de guardería familiar que reciba compensación\* por cuidar con regularidad\*\* a hasta tres niños que no sean familiares suyos en su propia casa debe **inscribirse** ante la División de Expedición de Licencias para el Cuidado Infantil de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas (HHSC). El proveedor que tenga la obligación de inscribirse podrá solicitar el registro en lugar de la inscripción; pero una vez registrado, el proveedor debe cumplir las normas mínimas para guarderías caseras registradas.

\*Se considera que usted recibe compensación si recibe algo de valor a cambio de los cuidados que proporciona.

\*\*Se considera que usted ofrece cuidado infantil con regularidad si cuida a un niño cuatro horas o más al día y tres o más días por semana durante tres o más semanas seguidas, o cuatro horas al día por 40 o más días en un periodo de 12 meses.

El proveedor de servicios en una guardería familiar inscrita debe cumplir los siguientes requisitos legales:

### A. Las personas que habitan o frecuentan la casa

1. El proveedor debe llenar y presentar la *Solicitud de investigación de antecedentes penales y del Registro Central* para sí mismo, para cualquier persona mayor de 14 años que viva en la casa y para cualquier persona que visite la casa con frecuencia o regularidad cuando los niños estén a cargo de la guardería. El proveedor y cualquier persona mayor de 14 años que viva en la casa también tienen que someterse a una verificación de huellas digitales por parte del FBI.
2. El proveedor tiene que llenar y presentar cada 24 meses la *Solicitud de investigación de antecedentes penales y del Registro Central* para sí mismo, para cualquier persona mayor de 14 años que viva en la casa y para cualquier persona que visite la casa con frecuencia o regularidad cuando los niños estén a cargo de la guardería. Si no se cumple con las investigaciones requeridas, se suspenderá automáticamente la inscripción de la guardería familiar. Si no se reciben los resultados de las investigaciones en los seis meses después del vencimiento del plazo, se revocará automáticamente la inscripción.
3. Se considera que una persona visita la casa con frecuencia o regularidad si se encuentra en ella:
  - de acuerdo con un horario programado,
  - en tres o más ocasiones distintas en un periodo de 30 días,
  - en una estancia prolongada que exceda los siete días o
  - en tres o más estancias al año, de 48 horas de duración cada una.
4. Si una persona tiene antecedentes de abuso, maltrato o negligencia en el Registro Central del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS), es posible que se le prohíba estar en la casa o tener contacto con los niños a cargo de la guardería. La Unidad Centralizada de Investigación de Antecedentes (CBCU) le informará si la persona tiene antecedentes en el Registro Central que le impidan estar en la casa o que exijan una evaluación de riesgo antes de que pueda estar en la casa o tener contacto con los niños a cargo de la guardería. En algunos casos, la CBCU podría llegar a la conclusión de que una persona objeto de una investigación actual de abuso, maltrato o negligencia de menores representa una amenaza o un peligro inmediato para la salud o seguridad de los niños y que, por lo tanto, no puede estar en contacto con ellos.
5. Si una persona ha sido condenada de cualquiera de los delitos que figuran en la siguiente tabla publicada en el sitio web de la CCL, es posible que se le prohíba estar presente en la guardería o tener contacto con los niños a cargo de la guardería. La tabla indica las acciones necesarias en caso de que alguien que viva en una guardería familiar inscrita tenga algún antecedente de condena penal.  
[http://www.dfps.state.tx.us/Child\\_Care/documents/Standards\\_and\\_Regulations/Reg\\_List\\_Home\\_Chart.pdf](http://www.dfps.state.tx.us/Child_Care/documents/Standards_and_Regulations/Reg_List_Home_Chart.pdf)
6. Mientras no se retiren los cargos, cualquier persona acusada de un delito que figure en la tabla presentada en el enlace anterior, o que sea objeto de una denuncia penal oficial (relacionada con estos delitos) admitida por un fiscal, no podrá estar en la casa ni tener contacto con los niños que estén a cargo de la guardería.

#### A. Las personas que habitan o frecuentan la casa

7. El proveedor tiene que avisar a la CBCU de cualquier acusación o denuncia en un plazo de 24 horas después de haberse enterado de ella o, a más tardar, el siguiente día laboral. El proveedor también tiene que avisar a la CBCU si una persona objeto de una investigación de antecedentes ha sido arrestada por un delito, a fin de que la CBCU pueda determinar si dicha persona puede estar presente en la casa mientras los niños están a cargo de la guardería.

#### B. El número de niños a cargo de la guardería

1. Una vez inscrito en la CCL, un proveedor podrá cuidar en su propia casa a uno, dos o tres niños que no sean familiares suyos. Si el proveedor cuida en su casa a más de tres niños que no son familiares suyos, debe obtener una licencia o registro.
2. En ningún momento debe haber más de 12 niños en una guardería familiar inscrita (incluidos los familiares del proveedor). Los niños familiares del proveedor son sus hijos, nietos, bisnietos, hermanos, primos hermanos y sobrinos.

#### C. El abuso, maltrato y negligencia o el riesgo de daño inmediato a los niños a cargo de la guardería

1. Los niños no deben ser sometidos al abuso, maltrato o negligencia cuando estén en la guardería familiar inscrita. [Vea la sección 745.8427 del título 40 del TAC.](#) Si la CCL recibe una denuncia de abuso, maltrato, negligencia o riesgo de daño inmediato a los niños en una guardería familiar inscrita, se asigna a un investigador para que la visite e investigue la denuncia.
2. Si un niño, al llegar a la guardería familiar inscrita, parece haber sufrido abuso, maltrato o negligencia, el cuidador debe llamar e informar de inmediato al DFPS o a las autoridades policiales más cercanas. Así se establece en el capítulo 261 del Código Familiar de Texas (Investigación de una denuncia de abuso, maltrato y abandono de un menor). Esta ley otorga inmunidad judicial a cualquier persona que presente una denuncia de buena fe. **Para denunciar el abuso, maltrato y abandono de un menor, puede llamar sin costo, las 24 horas del día, al 1-800-252-5400. También se puede presentar una denuncia electrónica en <https://txabusehotline.org>.**

#### D. El proveedor (cuidador)

1. El cuidador debe cumplir todos los requisitos de las guarderías familiares inscritas, según lo dispuesto en el capítulo 42 del Código de Recursos Humanos y en el capítulo 745 del Código Administrativo de Texas.
2. El cuidador debe ser mayor de 18 años de edad.
3. El cuidador debe presentar el certificado de inscripción a cualquier padre de familia que pida verlo.
4. Para conservar la inscripción estatal, el cuidador debe pagar la tarifa anual de inscripción y, en su caso, la de investigación de antecedentes, incluida la tarifa adicional para la verificación de huellas digitales por parte del FBI. Si no se pagan las tarifas en el plazo establecido, se suspenderá automáticamente la inscripción de la guardería familiar. Si no se pagan las tarifas en los seis meses siguientes al vencimiento del plazo, se revocará la inscripción automáticamente.

#### E. Contenidos publicitarios de una guardería familiar inscrita

“Se prohíbe que una guardería familiar utilice en sus contenidos publicitarios la denominación ‘listed family home’ [o ‘guardería familiar inscrita’] ni ninguna variante de esta frase, a menos que la guardería esté inscrita de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo [capítulo 42 del Código de Recursos Humanos]. Si un anuncio publicitario de una guardería familiar inscrita utiliza la denominación ‘listed family home’ [o ‘guardería familiar inscrita’], se debe incluir la siguiente cláusula resaltada en negrita: **“THIS IS A LISTED FAMILY HOME. IT IS NOT LICENSED OR REGISTERED WITH THE CHILD CARE LICENSING DIVISION OF THE HEALTH AND HUMAN SERVICES COMMISSION. IT HAS NOT BEEN AND WILL NOT BE INSPECTED”**. [O en español: ‘ESTA ES UNA GUARDERÍA FAMILIAR INSCRITA. NO CUENTA CON LICENCIA NI REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL CUIDADO INFANTIL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS. NO HA SIDO NI SERÁ INSPECCIONADA’]”. Sección 42.0522 (b) del Código de Recursos Humanos.

#### F. Apelaciones e impugnaciones

Si la oficina de Expedición de Licencias para el Cuidado Infantil deniega o revoca la inscripción, esta informará al interesado por escrito de los motivos de la revocación o denegación y cómo pedir una apelación.